

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Nacional de Educación

Convocatoria a registro de candidaturas de talleristas provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo Consultivo de la Ley 19.122 para generar instancias de formación de formadores/as en Afrodescendencia, desde la perspectiva de Derechos Humanos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. FUNDAMENTACIÓN

La presente convocatoria se realiza con la finalidad de promover instancias de capacitación a formadores/as de formadores/as en educación, a nivel nacional, sobre Afrodescendencia, en el marco de la Ley N° 19122 y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Por formadores/as de formadores/as se entenderá aquí a aquellos/as docentes del Consejo de Formación en Educación de la ANEP que forman a futuros/as docentes y educadores/as. Los/as formadores/as de formadores/as comprenden los y las docentes de las carreras de: Magisterio, Profesorado, Educación Social, Maestro/a de Primera Infancia, Maestros/as y Profesores/as Técnicos/as.

Deberán brindar insumos sobre la temática afrodescendiente desde la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, interseccionalidades y derechos económicos, sociales y culturales; incorporando la dimensión étnico – racial, con el objetivo de avanzar hacia la construcción de una educación para las relaciones étnico-raciales.

El proceso de formación se realizará en el marco de los avances de la aplicación de la Ley N° 19.122 sobre Afrodescendientes, específicamente en materia de Educación y Afrodescendencia.

2. ANTECEDENTES

A partir del Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban, 2001), a la que Uruguay suscribe, surge la necesidad de generar acciones afirmativas para la población Afrodescendiente en el Estado uruguayo.

Así mismo, el Decenio Internacional de las personas afrodescendientes (Resolución N° 68/237 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas) se comprende como el marco apropiado para avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas en materia de educación.

En el año 2013 se aprueba en Uruguay la Ley N° 19.122 Afrodescendientes: “Nomás para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral”, cuyo decreto reglamentario se aprueba en 2014.

Tal como lo establece el artículo 9 de dicha Ley, se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, una Comisión de tres miembros integrada por un representante del Ministerio de Desarrollo Social que la preside, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Educación y Cultura. Dicha comisión tiene a su cargo la ejecución de los cometidos consagrados en los artículos anteriores, conforme a la reglamentación dictada al respecto. Según la Ley, esta comisión contará con el asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, con probada competencia en la temática afrodescendiente.

Bajo este marco legal e institucional comienza a trabajar desde agosto de 2016, el Grupo de trabajo sobre Educación y Afrodescendencia, en la órbita de la Dirección Nacional de Educación, en la que participan: MIDES; MEC y organizaciones integrantes del Consejo Consultivo. Recientemente ha comenzado a participar como institución invitada, la Dirección de Derechos Humanos del CODICEN-ANEP.

Una de las líneas prioritarias de dicho espacio ha sido la formación de formadores/as en materia de afrodescendencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 19.122 : “se considera de interés

general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva”. En este sentido desde finales de 2016 se ha trabajado en conjunto con el Consejo de Formación en Educación de la ANEP.

También la Ley General de Educación N° 18.437 brinda un amplio marco de trabajo para la implementación de este proceso de formación, estableciendo en su artículo 4° que los derechos humanos serán referencia del ejercicio del derecho a la educación; que la diversidad y la inclusión educativa serán fines y orientaciones de la educación (Art. 8°); y que la educación deberá “propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución” (Art. 13°, literal D).

En ese sentido, este proceso de capacitación se inscribe en la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, aprobado por las autoridades del Sistema Nacional de Educación Pública en diciembre de 2016. Específicamente, esta estrategia de formación a formadores/as en materia de afrodescendencia, constituye una acción que apunta a “Contribuir al reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la convivencia pacífica entre todas las personas y los colectivos humanos” (objetivo específico 1.3) y a “Sensibilizar y capacitar en educación en derechos humanos a educadores y educadoras de los diferentes ámbitos y niveles de la educación” (objetivo específico 3.1)¹.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación de talleristas para capacitar a formadores/as de formadores/as en educación, sobre Afrodescendencia, a nivel nacional.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente convocatoria es generar instancias de capacitación y profundización a formadores/as de formadores/as (de todas las carreras de formación en educación).

Las instancias de capacitación deberán brindar insumos sobre la temática Afrodescendencia desde la perspectiva étnico-racial y el enfoque de derechos humanos, abordar los recientes y principales avances legales en materia de afrodescendencia y lucha contra el racismo, en el ámbito internacional y nacional, como por ejemplo la ya mencionada Ley N° 19.122 sobre Afrodescendientes.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planificar, diseñar y desarrollar instancias presenciales de capacitación a formadores/as de

¹ Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública. Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. 2017.

formadores/as provenientes de distintos puntos del territorio nacional, en materia de Afrodescendencia, desde la perspectiva étnico-racial y el enfoque de derechos humanos, contemplando los principios de igualdad y no discriminación; interseccionalidades y derechos económicos, sociales y culturales, en el marco de la Ley 19.122 y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Las instancias deberán procurar abordajes metodológicos que coloquen en el centro la problematización de casos y discusión desde la perspectiva de derechos, hacia una educación para las relaciones étnico-raciales.

- Tutorar de forma virtual espacios creados específicamente para complementar las instancias presenciales y facilitar el intercambio, el acceso a materiales y la entrega de trabajos por parte de los/as participantes del proceso de formación.

4.3. RESULTADOS ESPERADOS

I. Planificación de dos instancias de capacitación (una presencial de 8 horas y otra por videoconferencia, de 3 horas) en afrodescendencia, desde la perspectiva étnico-racial y el enfoque de derechos humanos, contemplando los principios de igualdad y no discriminación; interseccionalidades y derechos económicos, sociales y culturales, en el marco de la Ley 19.122 y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

II. Diseño de consignas y selección de materiales para los espacios virtuales de seguimiento a los y las participantes de las instancias de capacitación.

III. Diseño de pauta de evaluación sobre el proceso de capacitación, que permita analizar las fortalezas y las debilidades de las mismas y del proceso de formación, así como una sistematización de las evaluaciones realizadas.

IV. Selección de bibliografía a trabajar durante el proceso de formación.

V. Coordinación de una instancia presencial de 8 horas de duración. Seguimiento y tutoría de participantes durante 8 semanas (dos módulos de 2 y 3 semanas de duración respectivamente). Y la coordinación de una instancia final por videoconferencia de 3 horas de duración.

VI. Documento final de lecciones aprendidas y recomendaciones para el desarrollo de las acciones afirmativas para la población afrodescendiente en materia de educación. Debe contener un breve diagnóstico sobre los puntos a fortalecer en los diversos grupos objetivo.

4.4 ACTIVIDADES

La planificación, diseño y ejecución del proceso de capacitación serán en permanente coordinación con la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

I. Elaboración de un plan de trabajo que contenga los puntos I (planificación de dos instancias de capacitación), II (selección de materiales y consignas para espacio virtual) y III (pauta de evaluación sobre instancias de capacitación) del ítem 4.3 *Resultados Esperados* a ser aprobado para su inmediata puesta en marcha.

III. Desarrollo de instancias de capacitación en temas de afrodescendencia desde la perspectiva étnico-racial y el enfoque de derechos humanos, contemplando los principios de igualdad y no discriminación; interseccionalidades y derechos económicos, sociales y culturales, en el marco de la Ley 19.122 y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

V. Reuniones de coordinación con el equipo de la línea de Educación en Derechos Humanos de la DNE, la Referente de DDHH y Género del Consejo de Formación en Educación -ANEP y el Departamento de Afrodescendencia de la División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (MIDES) para intercambiar sobre el avance del proceso (planificación, ejecución y evaluación).

VI. Sistematización de evaluaciones del proceso de capacitación y generación de un documento que sintetice los principales resultados.

VIII. Realización, al finalizar el proceso de capacitación, de un informe que contenga los principales aprendizajes por parte del equipo de talleristas y recomendaciones para fortalecer procesos de formación en la temática, a futuro. La misma deberá tomar en cuenta las experiencias vividas y las principales dificultades percibidas en la enseñanza y aprendizaje de esta temática.

5. DISEÑO.

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Las instancias de capacitación estarán dirigidas a formadores/as de formadores/as (docentes de las todas las carreras de Formación en Educación).

5.2 EQUIPO DE TALLERISTAS (formadores/as)

El equipo de talleristas (formadores/as), que llevará adelante las instancias de capacitación a realizarse en el segundo semestre de 2018, se conformará por un máximo de cinco talleristas, que habrán pasado por un proceso de evaluación entre distintas candidaturas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil a esta convocatoria.

Los y las talleristas deberán contar con conocimiento en materia de afrodescendencia desde la perspectiva étnico-racial y el enfoque de derechos humanos, y experiencia en instancias similares de formación. Se valorará experiencia en formación de formadores/as, así como en asuntos vinculados a afrodescendencia y educación.

5.2.1 RÉGIMEN y PLAZO CONTRACTUAL

- a) 15 horas docentes semanales/mensuales (categoría 4).
- b) Sueldo nominal mensual de \$ 19.078 (con los ajustes anuales que oportunamente decrete el Poder Ejecutivo).
- c) El plazo contractual será de 4 meses.
- d) Fecha de inicio: Agosto 2018.

5.3 INFRAESTRUCTURA Y LOCAL

Los cursos se dictarán en los espacios físicos y virtuales establecidos por el Consejo de Formación en Educación-ANEP y la Dirección Nacional de Educación-MEC.

5.4 TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

La evaluación de las candidaturas de talleristas que se presenten será realizada por un tribunal conformado por representantes de: Dirección Nacional de Educación- MEC (Macarena Gómez y Tamara Gutiérrez), Consejo de Formación en Educación (Fernanda Blanco), División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social (Miguel Pereira y Leticia Glik).

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir de la convocatoria en cualquier etapa de su realización. Esta decisión no generará derecho alguno de los/as participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

7.1 PRESENTACIÓN

7.1.1. Las organizaciones pertenecientes al Consejo Consultivo de la Ley 19122 podrán presentar las candidaturas de talleristas (formadores/as) que consideren pertinentes.

7.1.2. Todas las candidaturas deberán presentarse completando el formulario online (<http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/108368/5/mecweb/formulario-de-inscripcion?>) y en forma presencial anexando la documentación impresa indicada en el punto 7.2 a Reconquista 535, Piso 6 (Dirección Nacional de Educación - MEC). Serán recibidas solamente hasta la fecha y hora fijadas para el cierre de esta convocatoria.

7.1.3. No se considerará ninguna candidatura presentada con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

7.1.4 La presentación de la candidatura se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las presentes Bases.

7.1.5 La propuesta deberá adecuarse a los objetivos de la presente convocatoria.

7.2. DOCUMENTACIÓN:

Las candidaturas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Anexo 1: Fotocopias de documentos que acrediten antecedentes de la organización en materia de la convocatoria.
- b) Anexo 2: Fotocopias de méritos de los o las talleristas cuyas candidaturas son presentadas.
- c) Fotocopias de cédulas de identidad de los/as talleristas cuyas candidaturas se presentan.

8. COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Todas las comunicaciones referidas a la presente convocatoria deberán dirigirse a la Dirección Nacional de Educación - MEC, vía mail al correo eduddhh@mec.gub.uy.

9. PLAZO

El plazo de presentación de propuestas se extenderá desde el 02 de julio hasta las 23:59 horas del 23/07. La documentación en papel podrá presentarse en el plazo indicado, en el horario de 10 a 16 horas en Reconquista 535, Piso 6 (Dirección Nacional de Educación - MEC).

10. -INFORMES

Los Informes que deberán presentar los/as talleristas se realizarán de acuerdo con las pautas entregadas por la DNE-MEC, y deberán ser presentados en forma impresa y en formato electrónico.

1. Avance del plan de trabajo que contemple los puntos I, II y III del ítem Resultados esperados, en base a los planes de trabajo propuestos por las organizaciones cuyos/as candidaturas fueran seleccionadas. Entrega: a los 10 días del comienzo del contrato.
2. Documento de sistematización de las evaluaciones de cada instancia de formación en el que se presenten los principales aspectos señalados como fortalezas y debilidades por quienes participaron del proceso de formación. Entrega: última semana del contrato.
3. Informe final que contenga los principales aprendizajes por parte del equipo de talleristas y recomendaciones para fortalecer procesos de formación en la temática, a futuro. El mismo deberá tomar en cuenta las experiencias vividas y las principales dificultades percibidas en la enseñanza y aprendizaje de esta temática. Entrega: a los 15 días de finalizado el contrato.

11. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

11.1 Puntajes

Crterios	Puntaje
Antecedentes Institucionales: La Organización que acompaña la candidatura deberá demostrar su trayectoria en la temática afrodescendiente, combate al racismo, desestructuración de la discriminación racial y propuestas para promover la equidad racial en el país.	20
Plan de trabajo Cada organización presentará un plan de trabajo que contenga una propuesta para abordar los puntos I, II y III del ítem 4.3 Resultados Esperados.	20
Sub-Total	40
Talleristas	
Deberán tener formación comprobada en la materia y sobre las temáticas a desarrollar en la presente convocatoria.	20
Experiencia en educación y/o formación de formadores/as.	10

Experiencia en coordinación de talleres.	10
Formación y/o experiencia en elaboración de informes.	2
Experiencia en plataformas virtuales como usuario/a.	3
Experiencia en plataformas virtuales como tutor/a	5
Sub-Total	50
TOTAL	90

11.2 El puntaje máximo que podrá tener una candidatura es de 90 puntos.

El puntaje mínimo para que una candidatura sea contemplada es de 10 en el ítem Organización y 10 en el ítem Plan de Trabajo.

El puntaje mínimo para que un/a tallerista sea seleccionado/a es de 25 puntos en el ítem Talleristas.

11.3 El tribunal de evaluación podrá solicitar aclaraciones por escrito a las Organizaciones que presenten candidaturas.